

0 INTRODUCCION

La norma NCh3262:2012 fue aprobada por el Consejo del INN y publicada el 28 de julio de 2021. Esta norma reemplaza a la norma NCh3262:2012.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género en conjunto con el Instituto Nacional de Normalización, ha determinado que el período de transición a la NCh3262:2021 es de 2 años, quedando como fecha límite de implementación el 28 de julio de 2023.

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 El presente documento, establece las directrices que deben seguir los Organismos de Certificación de Sistemas acreditados (en adelante OCS), y los OCS que postulen a la acreditación ante el INN, para permitir una transición ordenada de la norma NCh3262:2021.

1.2 Este documento aplica a los OCS, que certifican organizaciones de acuerdo al Sistema de Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la vida, laboral, familiar y personal según las normas NCh3262:2012 y NCh3262:2021.

2 REFERENCIAS

INN-R401	Reglamento para la acreditación organismos de evaluación de la conformidad
NCh3262:2021	Sistemas de gestión - Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal - Requisitos
DA-D05	Testificación de actividades

3 DEFINICIONES

MinMujeryEG: Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

SernamEG: Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

INN: Instituto Nacional de Normalización

OCS: Organismo de Certificación de Sistemas

4 DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Dos (2) años después de la publicación de la norma NCh3262:2021, es decir al 28 de julio de 2023, todas las certificaciones (nuevas o recertificaciones) que sean otorgadas por OCS acreditados por el INN, para las organizaciones, deberán estar basadas en la norma NCh3262:2021.

4.2 Después del 28 de julio de 2023, las certificaciones que hayan sido otorgadas con la norma NCh3262:2012, perderán validez.

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: División Acreditación	Aprobado por: Jefe División Acreditación
Versión Original Fecha: 2022.06.15	Versión: 01	Fecha: 2022.06.15

	TRANSICION A LA NORMA NCh3262:2021	DA-D55
		Página 2 de 3

4.3 La ampliación de alcance de la acreditación por parte de los OCS, debe ser completada durante el año 2022. A partir del 2 de enero de 2023, si el OCS no cuenta en su alcance de acreditación la norma NCh3262:2021, se procederá a la suspensión de la acreditación del OCS.

4.4 Después del 28 de julio de 2023, para los casos que el OCS haya ampliado su alcance de acreditación para la certificación de la norma NCh3262:2021, se procederá a la eliminación del alcance de acreditación la norma NCh3262:2012.

4.5 Los OCS que cuenten con certificados emitidos según la norma NCh3262:2012, deberán promover la transición de las organizaciones, a la norma NCh3262:2021. La transición deberá ser realizada, a través de auditorías de seguimiento, de recertificación o auditorías especiales de transición, informando previamente acerca de esto a sus clientes. En caso que se realice la transición en una auditoría de seguimiento, ésta deberá contemplar los días-auditor adicionales para auditar la totalidad de los requisitos de la norma NCh3262:2021.

5 Procedimiento de acreditación

5.1 OCS postulantes a la acreditación para la certificación de la norma NCh3262

5.1.1 La División Acreditación del INN ha establecido el 28 de julio de 2022 como el último día para recibir solicitudes de acreditación para certificar bajo la norma NCh3262:2012.

5.1.2 A partir del 29 de julio de 2022, sólo se recibirá solicitudes de acreditación de OCS para certificar según la norma NCh3262:2021.

5.2 OCS acreditados para la certificación de la norma NCh3262

5.2.1 Los OCS deberán solicitar la ampliación de alcance de su acreditación, durante el año 2022, según lo establecido en el Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, INN-R401. Para esto deberán adjuntar el Programa de Transición, el cual será evaluado por el INN.

5.2.2 El programa de transición debe contemplar, al menos lo siguiente:

- a) Registro de la capacitación realizada por el OCS a sus auditores (internos y externos) así como el personal que participa en la revisión y decisión de la certificación. Los registros deben incluir los contenidos tratados, duración de la actividad, mecanismo de evaluación y resultado de la capacitación obtenida.
- b) Verificación de la competencia en la norma NCh3262:2021, de los auditores y del resto del personal que participa en las actividades de certificación.
- c) Calificación de auditores en la norma NCh3262:2021.
- d) Procedimiento interno que aplica el OCS, en sus procesos de certificación (para clientes nuevos y los que se encuentran certificados), para la transición a la nueva norma, los tiempos adicionales de auditoría necesarios y las decisiones de certificación.
- e) Comunicación con sus clientes, informando acerca del proceso de transición a la norma NCh3262:2021.

	TRANSICION A LA NORMA NCh3262:2021	DA-D55
		Página 3 de 3

5.2.3 Para la ampliación de alcance, los OCS deberán tener capacitado a sus auditores (internos y externos) y quienes participan en el proceso de certificación (revisores y toma de decisión, entre otros) en la nueva norma.

5.2.4 Para el proceso de ampliación de alcance, las testificaciones se deberán realizar según la directriz DA-D05 Testificación de actividades. Se requerirá realizar al menos una testificación según NCh3262:2021.

5.2.5 No se podrán emitir certificados de la norma NCh3262:2021, sin haber finalizado de manera satisfactoria el proceso de ampliación de alcance. El no cumplimiento de este requisito implicará la suspensión de la acreditación.

6 Requisitos de transición por parte del OCS

6.1 Los OCS podrán aceptar solicitudes de certificación bajo la norma NCh3262:2012, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.

6.2 Para aquellos casos en que se cumpla el punto anterior, el contrato que suscriba el OCS con la organización, no puede extender la certificación bajo la norma NCh3262:2012, por los tres años siguientes, sino que debe considerar el período de transición de la norma definido en esta Directriz. La vigencia de la norma NCh3262:2012 es hasta el 28 de julio de 2023.

6.3 Para aquellos casos en que la re-certificación se lleve a cabo antes del 31 de diciembre de 2022, bajo la norma NCh3262:2012, el OCS debe considerar realizar las siguientes auditorías de seguimiento bajo la norma NCh3262:2021. Este acuerdo debe quedar registrado en el contrato de certificación con la organización y debe contemplar los plazos definidos para la transición y la fecha límite del 28 de julio de 2023.

6.4 El OCS podrá realizar auditorías de seguimiento o recertificación, hasta el 31 de diciembre de 2022, según la norma NCh3262:2012. Una Organización podrá solicitar voluntariamente adelantar su auditoría según la norma NCh3262:2021.

6.5 A partir del 2 de enero de 2023, todas las auditorías que realice el OCS, deberán ser según la norma NCh3262:2021.

6.6 En caso que el OCS detecte no conformidades según la norma NCh3262:2021, éstas deberán ser resueltas satisfactoriamente por el cliente del OCS y la decisión de aprobación deberá ser antes del 28 de julio de 2023. En caso contrario, el OCS deberá suspender la certificación, hasta que se demuestre el cumplimiento total con la norma NCh3262:2021.

6.7 En caso que la organización se niegue hacer la auditoría de transición de la norma NCh3262:2021, el OCS deberá suspender a la organización, hasta que se cumpla con el proceso de transición a la norma NCh3262:2021.

6.8 Todas las suspensiones que realice el OCS a sus clientes (organizaciones) deberán ser informadas a MinMujeryEG y SernamEG.

Fin de la Directriz.